que el suso dho. se detran otra tanta cantidad de moneda
a un mrs. y a conciencia nuevo que su mag. mande se acuñe. = Con
condicion que a de traer testimonio de el salario que se paga
su mag. por la dicha medida y dinero a condicion de la
casa de moneda y por lo que en ello se ocupare hasta que
buelva a esta villa. y el precio que antes se diera de
su para el dho. posito o ora sea mas cantidad o menos
de lo que se le da. = El qual que por el era valor
[illegible] lo suso dho. segun la
manera que va declarado el dho. [illegible]
[illegible] Alonso [illegible] Vº y [illegible]

Fran.co Lopez — Alexuis — Ca. Reyn — Dor. S. antiq.

entrega de trigo al depositario nuevo de este año de 1U xxiiij

La villa de [illegible] a tres dias del mes de henº
de mill y seiscientos y [illegible] de Bastian
de Aronis alcalde ordinario y [illegible] contreras
y diego de la puerta regidores y pedro carago ca
zurado mandaron se tomen [illegible] del po
sito y se mida el trigo que ay en las paneras
del y de confirmidad de [illegible] Vasco y Alº Ruiz
depositarios nuevo y viejo [illegible] por
persona [illegible] el dho. trigo a francisco
[illegible] Vº de [illegible] el [illegible] las fanegas
siguientes

Luego en el dho. dia hasta
que se fueron a comer en presencia
de los dhos. oficiales se midieron
cien fs. de trigo en presencia de los
dhos. [illegible] Vasco y Alº Ruiz depositarios
viejo y nuevo y se metieron
en una panera del posito y dellos
se dio por entregado el dho. Alº
Ruiz y se cerro la dha. panera

mas se midieron en el dho. dia despues
de medio dia en las dhas. paneras ochenta
y cinco fanegas de trigo y se puso en una
de las paneras del dho. posito presentes
los dhos. 6 depositarios viejo y nuevo y
el dho. Alº Ruiz se dio por entregado dellos
y se volvieron a cerrar las dhas. pane
ras por uno de los depositarios y bartolo